



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA EL  
DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y  
MODERNIZACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR."**

**SUSCRITO ENTRE:**

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**

**Y**

**LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

*Handwritten signature and initials, possibly 'J.G.' and a large flourish.*

Nosotros: RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, \_\_\_\_\_, con domicilio especial en \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Fiscal General de la República, y en representación de la Fiscalía General de la República, calidad que compruebo con el ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta mi nombramiento para el periodo que inició a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluirá el cinco de enero del año dos mil veinticinco; y por otra parte, EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, actuando en calidad de MINISTRO, en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, el nombramiento del compareciente en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, el compareciente rindió la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; quiénes en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos "FGR" y "MOPT" respectivamente, y cuando se haga referencia en común nos denominaremos "las Partes".

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

- II. Que de conformidad al artículo 191 de la Constitución de la República, el Ministerio Público es ejercido por el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, que son elegidos por el Órgano Legislativo. De acuerdo al referido artículo el Ministerio Público tiene una posición relevante dentro del marco constitucional, que se encuentra determinado por el diseño orgánico de sus atribuciones y competencias; sin embargo, estas instituciones son independientes entre sí y de los tres órganos fundamentales de gobierno establecidos por el artículo 86 de dicha carta magna.
- III. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- IV. Que el artículo cincuenta y ocho del Reglamento interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente de desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- V. Que de conformidad al artículo cuarenta y tres, literal A) numeral 2), del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
- VI. Que el proceso de modernización de las instituciones del Estado salvadoreño ha de apoyarse primordialmente en la utilización coordinada de los recursos de los que disponen; en tal sentido, se vuelve necesario crear los mecanismos de cooperación y colaboración interinstitucional idóneos, que faciliten y promuevan la comunicación ágil y oportuna, el intercambio de información en tiempo real y asistencia técnica, para el óptimo cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las instituciones aquí representadas.
- VII. Que la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular, suscribiera en nombre del Estado y el Gobierno de la República de El Salvador, los Contratos de Préstamos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), los cuales son destinados para financiar el Proyecto de "Construcción, Equipamiento y

Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador”.

- VIII. Que la Fiscalía General de la República ha solicitado a través de nota DFG-126/2022 de fecha 20 de junio del presente año, apoyo técnico del ministerio para la ejecución del proyecto **PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR”**.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR”**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para apoyo técnico del MOPT a la FGR destinados a desarrollar el **PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR”**, las partes asumirán y darán cumplimiento efectivo a los objetivos y compromisos que se detallan en este convenio, dentro de sus respectivas competencias.

#### **SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.**

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

##### **A. Del Ministerio.**

El Ministerio en relación a los proyectos que fueren ejecutados en el marco del presente convenio se compromete a aportar lo siguiente:

- i. Proporcionar la asistencia técnica que fuere pertinente durante la fase de ejecución de las obras que serán realizadas por la FGR.

- ii. Designar al personal técnico para que forme parte de las comisiones evaluadoras de ofertas de la construcción y supervisión del edificio.
- iii. Designar el personal técnico para el apoyo en la administración de los contratos de construcción y supervisión del edificio. Siendo parte de las funciones acompañar y asistir al administrador del contrato designado por la FGR en la verificación del cumplimiento de obligaciones en las contrataciones respectivas.
- iv. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación del proyecto a ejecutar en sus I y II.

#### **B. De la Institución contraparte.**

La institución en relación a los proyectos que fueren ejecutados en el marco del presente convenio se compromete a aportar lo siguiente:

- i. Realizar los procedimientos de adquisición y contratación para la construcción y supervisión para la construcción del edificio.
- ii. Designar y nombrar a los administradores de contrato.
- iii. Proporcionar la información necesaria relacionada con el proyecto antes de que se conformen las comisiones evaluadoras de ofertas.
- iv. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación del proyecto a ejecutar.

#### **TERCERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

El MOPT designa como administrador del convenio al Director Ejecutivo del Viceministerio de Obras Públicas.

La FGR designa como administrador al Señor Gerente General de la Fiscalía General de La República.

Ambos serán responsables de coordinar, facilitar y apoyar en el buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio. Ambos pueden nombrar a un técnico de su área para darle seguimiento a las actividades del convenio.

#### **CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio es suscrito para un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción.

Atendiendo a las circunstancias, las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar el presente convenio, previa solicitud de una de ellas por escrito antes del vencimiento del plazo. Así mismo podrá por mutuo acuerdo realizar las modificaciones que fueren pertinentes al presente convenio. Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán

ser firmadas, por las partes de cada una de las instituciones suscriptoras, mediante anexo.

#### **QUINTA: IMPREVISTOS Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaren imprevistos, discrepancias o controversias en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta, armoniosa y equitativa las soluciones necesarias mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los administradores del convenio.

#### **SEXTA: SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera de las actividades que estuvieren en ejecución, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas, que formarán parte integrante del convenio.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, pudiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

#### **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES**

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras durante la vigencia del plazo.

#### **NOVENA: NOTIFICACIONES**

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- A MOPT: Al señor Ministro o al administrador del convenio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuga, San Salvador;
- A la Fiscalía General de la República: Al Señor Fiscal General de la República o al administrador del convenio designado, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, en Edificio Farmavida, Calle Cortes Blanco Poniente # 4, Urbanización Madreselva, o en Edificio 2, Calle Conchagua, Urbanización Santa Elena, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

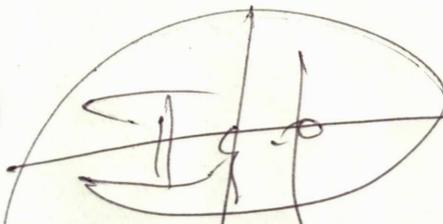
En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

#### DÉCIMA: EJEMPLARES

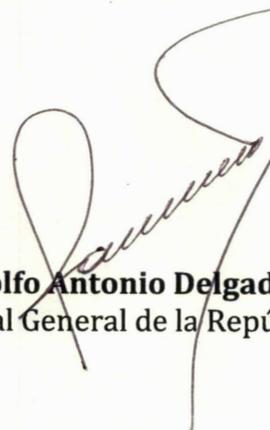
Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministro de Obras Públicas y de  
Transporte



**Lic. Rodolfo Antonio Delgado Montes**  
Fiscal General de la República